

PODER LEGISLATIVO



PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO,
ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR
REPÚBLICA ARGENTINA

LEGISLADORES

Nº: 472

PERIODO LEGISLATIVO: 2024

Extracto:

**BLOQUE PARTIDO JUSTICIALISTA PROYECTO DE LEY
PROMOCIÓN DEL ACCESO AL EMPLEO FORMAL PARA
MUJERES A CARGO DE FAMILIAS MONOPARENTALES.**

Entró en la Sesión de: 19 de Septiembre 2024

Girado a la Comisión Nº: 5 y 1

Orden del día Nº:



Poder Legislativo
Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
Bloque Partido Justicialista



FUNDAMENTOS

Sra Presidenta:

La inclusión laboral de las mujeres a cargo de familias monoparentales constituye una necesidad imperiosa en la provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur (A. e I.A.S.), considerando la realidad socioeconómica que enfrentan. Estas mujeres, como principal y en muchos casos único sustento económico de sus hogares, se encuentran en una situación de especial vulnerabilidad debido a las dificultades de acceso al mercado laboral formal y a las limitaciones impuestas por sus responsabilidades de cuidado. Este contexto genera una brecha de desigualdad que debe ser abordada de manera urgente y efectiva.

Es importante definir claramente a las familias monoparental que serán objeto de esta política. Para ello, el proyecto establece que se considerarán como tales aquellas formada por una única persona mujer y los hijos o hijas a su cargo, asumiendo de manera exclusiva la crianza y el sustento de sus hijos o hijas, que no conviva con su cónyuge, ni con otra persona con la que mantenga una relación análoga a la conyugal, ya sea por fallecimiento, separación, abandono del otro progenitor, o cualquier otra circunstancia que implique la responsabilidad total de la mujer sobre su familia. Esta definición busca acotar el universo beneficiario de manera precisa, asegurando que se atienda a las mujeres que realmente se encuentran en situación de mayor vulnerabilidad.

Para resaltar la necesidad de enfocarse en la brecha de ocupación entre mujeres y varones, es necesario observar los datos arrojados por Diferencias en la población económicamente activa por género: Según datos del INDEC correspondientes al año 2022¹, la participación de la población económicamente activa a nivel nacional fue del 70,2%. Sin embargo, al desglosar esta cifra por género, se evidencia una brecha significativa: mientras que el 74,7% de los varones se encontraban activos en el mercado laboral, solo el 65,7% de las mujeres lo estaban. Esta diferencia del 9% demuestra una menor participación femenina en el mercado laboral, lo que indica que las

¹ INDEC (2022) Censo Nacional de Población, Hogares y Viviendas 2022. Resultados definitivos. Pág. 137, 138. Recuperado en septiembre 2024 [censo2022_caracteristicas_economicas.pdf](#)



Poder Legislativo
Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
Bloque Partido Justicialista



mujeres enfrentan mayores dificultades para acceder al empleo, situación que esta ley busca revertir.

Población no económicamente activa y brecha de género: Este panorama se agrava cuando analizamos la población no económicamente activa, que representa a quienes no participan del mercado laboral. En este grupo, el 34,3% de las mujeres no están integradas al trabajo, en comparación con el 25,3% de los varones. Esta diferencia de casi 10 puntos porcentuales muestra que una mayor proporción de mujeres queda fuera del mercado laboral, lo que refuerza la necesidad de implementar políticas de inclusión laboral que apunten específicamente a las mujeres, particularmente aquellas que asumen la responsabilidad exclusiva de sus hogares.

Desocupación en Tierra del Fuego A. e I.A.S.: En el contexto de Tierra del Fuego A. e I.A.S., los índices de desocupación también muestran una clara desventaja para las mujeres. A nivel provincial, la desocupación femenina, significativamente mayor que la masculina: 6.574 mujeres desocupadas frente a 4.606 varones. Esta tendencia se repite en todas las localidades de la provincia. En Río Grande, las mujeres desocupadas suman 4.029 frente a 2.945 varones; en Tolhuin, 147 mujeres frente a 80 varones; y en Ushuaia, 2.398 mujeres frente a 1.581 varones. Estas cifras evidencian que la desocupación femenina es entre un 30% y un 37% más alta que la masculina en cada una de las localidades de la provincia.

Continuando con nuestra provincia en el primer semestre de 2023 el Instituto Provincial de Análisis e Investigación Estadística y Censo, arrojó que del 100% de la población ocupada el 40.8 corresponde a mujeres y 59.2 varones. El índice de feminidad calculado por el IPIEC, la cantidad de mujeres ocupadas en puestos directivos por cada 100 ocupados 69.2 varones y 33.5 mujeres. (IPIEC, 2023)²

Brecha estructural de ocupación: Estos datos demuestran que el problema no es solo la cantidad de personas desocupadas, sino una brecha estructural de ocupación que afecta desproporcionadamente a las mujeres. A nivel provincial y nacional, las mujeres participan menos del mercado laboral, y cuando lo hacen, enfrentan mayores tasas de desocupación. Esta situación es particularmente grave para las mujeres a cargo de familias monoparentales, que se ven aún más

² IPIEC (2023). Intituto Provincial de Análisis e Investigación Estadística y Censo recuperado de <https://ipiec.tierradelfuego.gob.ar/estadisticas-sociales-y-demograficas/>



Poder Legislativo
Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
Bloque Partido Justicialista

limitadas en su acceso al empleo debido a las responsabilidades de cuidado. La presente ley busca responder a estas desigualdades, promoviendo la inclusión laboral de este grupo y contribuyendo así a reducir la brecha de género en el mercado laboral.

El marco normativo nacional, particularmente la Ley nacional 27.636 de equidad de género en el acceso al empleo, representa un avance importante, pero resulta indispensable complementarla con una política provincial que atienda las especificidades de Tierra del Fuego. En este sentido, el presente proyecto tiene como objetivo crear una política pública que favorezca la inclusión laboral de las mujeres jefas de familias monoparentales, tanto en el sector público como en el privado.

Uno de los principales aspectos del proyecto es incentivar a las empresas radicadas en nuestra provincia. Con este enfoque, las empresas locales que adopten políticas inclusivas orientadas a la contratación de mujeres monoparentales podrán recibir beneficios y reconocimientos por parte de la provincia, fomentando así su compromiso con la igualdad de oportunidades. Estos incentivos permitirán que las empresas vean un estímulo real y efectivo en la contratación de este grupo, generando un impacto positivo tanto en el empleo como en la economía provincial.

Por otro lado, no debemos olvidar la importancia de la formación profesional y la capacitación. El proyecto contempla la creación de programas específicos de capacitación para estas mujeres, que les permitan no solo acceder al empleo, sino también adquirir las habilidades necesarias para mantenerse en el mismo y crecer profesionalmente. Este enfoque integral busca garantizar que la política no solo brinde acceso al trabajo, sino que también fortalezca el perfil laboral de las beneficiarias a largo plazo.

En esta línea, recientes legislaciones municipales y provinciales en nuestro país han dado un primer paso importante al visibilizar las dificultades que enfrentan las mujeres al intentar insertarse y mantenerse en el mercado laboral formal. Sin embargo, es fundamental que se fortalezcan y adapten estas iniciativas a las particularidades de nuestra provincia para lograr un impacto efectivo.

En definitiva, este proyecto de ley responde a la necesidad de crear condiciones laborales más equitativas para las mujeres a cargo de familias monoparentales, generando un impacto positivo no solo en ellas, sino también en sus hijos y en la sociedad en su conjunto. Al



Poder Legislativo
Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
Bloque Partido Justicialista

asegurar el acceso al empleo de calidad, no solo estamos promoviendo la igualdad de género, sino que también estamos contribuyendo al desarrollo económico y social de la provincia.

Por todo lo expuesto Sra Presidenta y concluyendo que la inclusión laboral de las mujeres a cargo de familias monoparentales constituye una necesidad imperiosa en la provincia, es que solicito a mis pares el acompañamiento al presente proyecto de ley.

María Victoria VUOTO
Legisladora Provincial
PODER LEGISLATIVO



Poder Legislativo
Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
Bloque Partido Justicialista



PROYECTO DE LEY

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO,

ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR

SANCIONA CON FUERZA DE LEY:

PROMOCIÓN DEL ACCESO AL EMPLEO FORMAL PARA MUJERES A CARGO DE FAMILIAS MONOPARENTALES

Artículo 1º.- Objeto. La presente ley tiene por objeto establecer medidas de acción positiva orientadas a lograr la efectiva inclusión laboral de las mujeres a cargo de familias monoparentales en la provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, con el fin de promover la igualdad real de oportunidades.

Artículo 2º.- Derechos. La presente ley adopta medidas positivas para asegurar a las mujeres a cargo de familias monoparentales los siguientes derechos:

- a) el acceso a un empleo digno y productivo en la Provincia;
- b) la no discriminación;
- c) igualdad real de oportunidades;
- d) seguridad social; y
- e) conciliación de la vida laboral y familiar.

Artículo 3º.- Definición. A los fines de esta ley, entiéndese por familia monoparental aquella en la que una mujer, sin la convivencia con otra persona adulta, se hace cargo de manera solitaria de la crianza, cuidado y sostenimiento económico de uno o más hijos/as, independientemente de su situación civil.

Artículo 4º.- Autoridad de Aplicación. La autoridad de aplicación es el Ministerio de Trabajo y Empleo o el organismo que en el futuro lo reemplace, quien articulará con otros organismos del



Poder Legislativo
Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
Bloque Partido Justicialista



Estado y dictará las normas aclaratorias y complementarias que fueran necesarias para la aplicación de esta ley.

Artículo 5°.- Inclusión laboral en el Estado provincial. Cupo. El Estado provincial, comprendiendo los tres (3) poderes que lo integran, los organismos descentralizados o autárquicos, los entes públicos no estatales y las empresas y sociedades estatales provinciales, deben ocupar en una proporción no inferior al uno por ciento (1%) de la totalidad de las vacantes que se vayan generando de su personal con mujeres a cargo de familias monoparentales, en todas las modalidades de contratación regular vigentes.

Artículo 6°.- Terminalidad Educativa y Capacitación. A los efectos de garantizar la igualdad real de oportunidades, el requisito de Terminalidad Educativa no puede resultar un obstáculo para el ingreso y permanencia en el empleo en los términos de esta ley. Si las mujeres aspirantes a los puestos de trabajo no completaron su educación, en los términos del artículo 16 de la Ley nacional 26.206, de Educación Nacional, se permitirá su ingreso con la condición de cursar el o los niveles educativos requeridos y finalizarlos. En estos casos, la autoridad de aplicación debe arbitrar los medios para garantizar la formación educativa obligatoria y la capacitación de las mujeres alcanzadas por esta ley con el fin de adecuar su situación a los requisitos formales para el puesto de trabajo en cuestión.

Artículo 7°.- Capacitación. Establécese un (1) Programa de Capacitación y Formación Profesional orientado a mujeres a cargo de familias monoparentales, con el objetivo de mejorar sus competencias laborales y asegurar su inclusión efectiva en el mercado de trabajo. El Programa estará coordinado por el Ministerio de Bienestar Ciudadano y Justicia y la Secretaría de Políticas de Género o el organismo que en el futuro los reemplace.

Artículo 8°.- Incentivos para el sector privado. Las empresas privadas radicadas en la Provincia que contraten a mujeres a cargo de familias monoparentales, en los términos de esta ley, podrán acceder a incentivos fiscales de carácter provincial, tales como:

- a) reducción en la Tasa de Verificación de Procesos Productivos, o en caso de no corresponder la misma, reducción en el Impuesto a los Ingresos Brutos; y



Poder Legislativo
Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
Bloque Partido Justicialista

b) acceso preferencial a programas provinciales de financiamiento y capacitación.

Artículo 9°.- Reconocimientos a empresas. El Estado provincial otorgará reconocimientos a aquellas empresas del sector privado que promuevan activamente la inclusión laboral de mujeres a cargo de familias monoparentales, destacando su responsabilidad social. Las empresas podrán ser reconocidas con distintivos de calidad laboral inclusiva.

Artículo 10.- Registro Único de Aspirantes. La autoridad de aplicación deberá crear un (1) Registro Único de Aspirantes con evaluación de perfiles laborales donde se inscribirán voluntariamente las mujeres interesadas en postularse a puestos laborales en el marco de esta ley, con el fin de proveer listados de candidatas a las entidades públicas y privadas interesadas.

Artículo 11.- Reglamentación. El Poder Ejecutivo reglamentará la presente ley en un plazo de noventa (90) días a partir de su promulgación.

Artículo 12.- Disposición Complementaria. Invítase a los municipios a adherir a la presente ley y articular con el Poder Ejecutivo en la implementación de las medidas aquí previstas.

Artículo 13.- Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Juan Carlos Pino
Legislador Provincial

María Victoria VUOTO
Legisladora Provincial
PODER LEGISLATIVO